



.....de.....de 2025.-

AI DIRECTOR/A

Sr./a.....

Escuela

-----S / D -----

Quien/es suscribe/n,, DNI N°.....
y, D.N.I. N°, en mi/
nuestro carácter de representante/s legal/es del/la/los menor/es de edad (alumno/a de este
establecimiento educativo)..... D.N.I N°

Que vengo/venimos por este acto a dejar expresa constancia en relación a la vacunación contra COVID-19 y a las vacunas del calendario y sus respectivos “refuerzos”, que **ADMINISTRAR CUALQUIER MEDICAMENTO A MI HIJO/A, REALIZAR TEST DE COVID-19, ENCUESTA CON DATOS PERSONALES, VACUNACIÓN (DE LA VACUNA QUE SEA), O CUALQUIER PRÁCTICA MÉDICA (DE LA NATURALEZA QUE SEA), en el establecimiento y en horario escolar, SIN MI/NUESTRO EXPRESO Y PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO,** sea por autoridad de la institución o por cualquier otra a la que se le permita ingresar al establecimiento, constituye un delito del que serán responsables todas las personas involucradas y quienes participen directa e indirectamente conforme nuestra **LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL VIGENTE.**

Con respecto a todo lo atinente a **TRATAMIENTOS O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS SOBRE MENORES DE 16 AÑOS se requiere la AUTORIZACIÓN** de los padres o representantes legales del niño o adolescente por tratarse de prácticas médicas invasivas que implican un riesgo para la vida, salud e integridad física del paciente. Cuando un niño tenga padres que se hallan separados **AMBOS PADRES DEBEN ESTAR DE ACUERDO**, es decir se debe contar con la **AUTORIZACIÓN BI LATERAL**, caso contrario **NO PUEDE LLEVARSE A CABO NINGUNA PRÁCTICA SOBRE EL MENOR** (Arts. 26, 641 del Código Civil y Comercial de la Nación. Además de requerirse la autorización de los padres para las denominadas vacunas COVID-19, el **PROCEDIMIENTO LEGAL EXIGE QUE SE POSEA LA PRESCRIPCIÓN U ORDEN MÉDICA** del pediatra o médico de cabecera del menor, el cual receta conforme la situación de salud individual del niño o adolescente, con especificación de marca o laboratorio indicado y fundamento de historia clínica del paciente, razón por la que prescribe estas inyecciones experimentales, fundado en que los beneficios esperados superen los



riesgos conforme estado de salud actual del niño. Todo ello conforme la **LEY DE ARTE DE CURAR N° 17.132, arts. 2 inc. A, art. 17, art. 19 inc. 3 y 7.**

En relación a la administración de vacunas del calendario y sus correspondientes “refuerzos”, hay sobrada evidencia científica del daño que pueden provocar y que provocan.

Simplemente mencionaremos que la sobredosis de aluminio que reciben los bebés y niños con las vacunas de calendario es la causante de la neurotoxicidad, que provoca autismo y trastornos asociados. La tasa de autismo asociado a las vacunas se incrementa exponencialmente, 1 de cada 30 niños presenta algún trastorno del espectro autista, esto lo pueden ver ustedes mismos en las aulas.

Investigadores y médicos de Argentina, España, Bolivia, EEUU, Australia, han constatado la presencia de óxido de grafeno tanto en vacunas COVID-19, como en vacunas de calendario, este compuesto NO está declarado en ninguna de las fórmulas y es altamente tóxico para el ser humano, descargar estudios en:

https://www.academia.edu/127057748/Vacunas_de_calendario_y_otras_an%C3%A1lisis_por_microscopia_%C3%B3ptica_y_fluorescente

Por último, para poder realizar campañas de vacunación, éstas deben llevarse a cabo por **MÉDICOS MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA TAL FIN**, no pudiendo los enfermeros sino únicamente actuar **POR INDICACIÓN Y BAJO CONTROL MÉDICO** según arts. 58, 59 y 7 de la ley 17.132. Si no se cumplen alguno de estos requisitos legales, personalmente los haré pasibles de **RESPONDER CIVIL Y PENALMENTE** por la violación del art. 4 de la Ley 17.132, que reza “Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente ley participar en las actividades o realizar las acciones que en la misma se reglamentan. Sin perjuicio de las penalidades impuestas por esta ley, los que actúen fuera de los límites en que deben ser desarrolladas sus actividades, serán denunciadas por infracción al Artículo 208° del Código Penal.” (ART. 208 primer párrafo DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO: “Será reprimido con prisión de quince días a un año: 1° EL QUE, SIN TÍTULO NI AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UN ARTE DE CURAR o excediendo los límites de su autorización, anunciare, prescribiere, administrare o aplicare habitualmente medicamentos, aguas, electricidad, hipnotismo o cualquier medio destinado al tratamiento de las enfermedades de las personas, aun a título gratuito...” Debemos además tomar en cuenta la responsabilidad civil que le cabe a los directivos, por todo lo que ocurra, permitan y consientan sobre los menores a su cargo dentro del establecimiento educativo y en horario escolar, así el Código Civil y Comercial establece las responsabilidades directas, por hecho de terceros y sujetos responsables en los (arts. 1749, 1753, 1758, 1761, 1763).

Finalmente, la Ley 26.529 dice en su Art. 2 e) “Autonomía de la Voluntad. El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la Ley N°



26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud”.

Al ser menores de edad, los PADRES deciden qué vacuna/s aplicarle a sus Niños, o no, sin importar si figuran en el calendario de vacunación o no. (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley26529-160432/actualizacion>)-

Por todas estas razones DEJO/DEJAMOS EXPRESO MI/NUESTRO RECHAZO A QUE A MI/NUESTRO HIJO/A SE LE INOCULE CUALQUIER TIPO DE INYECCION SEA “VACUNA” COVID-19 O CUALQUIER OTRA incluida O NO en el Plan de Vacunación durante su estancia en el establecimiento escolar y/o en horario escolar, de conformidad a lo indicado en el art.23 de la Ley 27.491, asumiendo la responsabilidad que me confiere el art. 10 de la citada normativa. Caso contrario procederé/procederemos a iniciar las acciones penales y civiles que corresponden por la responsabilidad que les cabe a directivos, dueños, personal docente y administrativo que participe de tales campañas de vacunación.

Se acompañan dos ANEXOS, que forman parte de la presente nota.

----- Quedando Ud. legal y debidamente notificado, se presenta esta nota por duplicado, con constancia de recepción.

Nombre y apellido tutor/a, madre, padre:

Firma:

D.N.I.:

Teléfono de contacto:

Fecha:

Recibido por:

Fecha de recepción:

SELLO CORRESPONDIENTE.



ANEXO 1

- El Calendario de Vacunación Escolar, conformado por distintas sustancias inyectables, tiene entre sus componentes, sobredosis de Aluminio que es un neurotóxico que se va acumulando con las diferentes dosis. El aluminio en las vacunas se usa como adyuvante.

<https://www.bitchute.com/video/zOYep1FXj1HY/>

- Peligros de las Vacunas del Calendario de Vacunación obligatorias. Vacunas contra el sarampión, Gripe, Polio, VPH. Aluminio en las vacunas, tóxico para las mitocondrias, mutación MTHFR.

[https://odysee.com/@CienciaySaludNatural.com:3/albereusebi:2?
r=8kGvFrRV7tzMKHtUuaT9jivuk3Ky6ddW](https://odysee.com/@CienciaySaludNatural.com:3/albereusebi:2?r=8kGvFrRV7tzMKHtUuaT9jivuk3Ky6ddW)

- (<https://www.brighteon.com/f9fc2b60-5c16-4f02-ad97-55141d2ba889> : demostración de cómo llega el aluminio de las vacunas del calendario al cerebro, explicado en el estudio de Christopher Exley PhD. Duke University, Inglaterra)

- Vacuna sarampión más peligrosa que la enfermedad. *Efectos adversos y Estudios de seguridad deficientes*. Las pruebas realizadas por las cuales la SRP fue aprobada, según información directa de la Administración de Drogas y Alimentos de EEUU (FDA) muestran que los estudios se realizaron en solo 199 niños. 199 niños para la aprobación de una vacuna que será dada a millones de niños en el mundo y sólo 42 días de estudio, siendo que los estudios de seguridad duran 5 o hasta 10 años... De esos 199 niños tuvo problemas gastrointestinales (problemas que se asocian con el autismo) (<https://www.brighteon.com/6d8bea60-ab47-4621-8791-6e9d018c8bec>)

- En la página **cienciaysaludnatural.com** en la categoría “sarampión” se pueden encontrar pruebas de los problemas de esta vacuna:

1. Sarampión más muertes por la vacuna que por la enfermedad

<https://cienciaysaludnatural.com/sarampion-mas-muertes-por-la-vacuna/>

2. La vacuna contra el sarampión provoca que 1 cada 640 niños sufran convulsiones

<https://cienciaysaludnatural.com/la-vacuna-contra-el-sarampion-provoca-que-1-cada-640-ninos-sufranconvulsiones/>

3. La vacuna de sarampión pone en mayor riesgo a los bebés

<https://cienciaysaludnatural.com/lavacuna-de-sarampion-pone-en-mayor-riesgo-a-los-bebes/>

4. Vacuna contra el Sarampión 1 cada 28 chicos con enfermedades crónicas



<https://cienciaysaludnatural.com/vacuna-contra-el-sarampion-1-cada-28-chicos-con-enfermedades-cronicas/>

5. Mitos de la vacuna contra el sarampión <https://cienciaysaludnatural.com/mitos-vacuna-contrasarampion/>

- Vacuna MMR contaminada con ADN de fetos humanos abortados. Inyectar a nuestros niños contaminantes de ADN fetal humano conlleva el riesgo de causar dos patologías bien establecidas: Mutagénesis por inserción y Enfermedades autoinmunes <https://cienciaysaludnatural.com/vacunacontaminada-adn-humano/>

- Prueba de Mutación MTHFR antes de vacunar tiene que ser obligatorio <https://cienciaysaludnatural.com/prueba-de-mutacion-mthfr/>

Aluminio en Vacunas tóxico para las Mitocondrias <https://cienciaysaludnatural.com/aluminio-envacunas-toxico-para-las-mitocondrias/>

Del mismo modo en esa misma página, en la categoría 'polio' se encuentran los problemas con esta vacuna, a cuya lectura remito para no abrumar.



ANEXO 2

Por último, cabe recordar que a partir de 2021 investigadores independientes y médicos han encontrado oxido de GRAFENO en vacunas COVID-19 y vacunas de calendario, y se han hecho las respectivas denuncias tanto en España como en nuestro país.

Los investigadores Dr. Martín Monteverde (MP 5458), Lic. Lorena Diblasi, Dra. Marcela Sangorrín, Dr. David Nonis han publicado sus estudios, se pueden para descargar en:

https://www.academia.edu/127057748/Vacunas_de_calendario_y_otras_an%C3%A1lisis_por_microscopia_%C3%B3ptica_y_fluorescente

Además, se han realizado estudios mediante Microscopia Óptica, Microscopia Electrónica, Microscopia de Fluorescencia, e ICP-MS sobre el contenido de las vacunas COVID-19, en los cuales se ha confirmado la presencia de óxido de grafeno y 55 elementos químicos no declarados, entre ellos uranio, cesio, estroncio, mercurio, arsénico, galio, cromo, etc.

https://www.researchgate.net/publication/384074390_Analisis_por_ICP-MS_de_vacunas_contra_COVID19_de_AstraZeneca_CanSino_Moderna_Pfizer_Sinopharm_y_Sputnik_55_elementos_quimicos_no_declarados

https://www.academia.edu/93807681/Analysis_of_vials_of_the_so_called_vaccines_against_the_disease_COVID_19_using_fluorescence_microscopy

https://documentos.foroargentina.ar/estudios-de-viales/2022-01_viales-al-microscopio_dr-martin-monteverde_vertical.pdf

https://www.academia.edu/93566918/Análisis_del_contenido_de_vacunas_COVID_por_microscopio_electrónico_SEM_EDX